

**APLICA MULTA POR RETRASO EN LA ENTREGA
DE PRODUCTO.**

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.596/2021

Arica, 30 de noviembre de 2021

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N°00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N°00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°296/2021 de fecha 13 de julio de 2021; Traslado DAF N°0.108 de fecha 26 de noviembre de 2021; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N°335/125/2019 de julio 02 de 2019; Decreto Exento N°00.647/2018, de 24 de julio de 2018 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que la Universidad realizó procedimiento de Licitación pública denominado **Adquisición de elementos para Centro Medico UTA**, ID: 5512-3-LE21 adjudicada las líneas N°1 y 4 al proveedor Medical Factory Spa, RUT: 76.327.328-8, mediante Resolución Exenta de Vicerrectoría de Administración y Finanzas N°296/2021.

Lo establecido en el subtítulo Multas, numeral 9 "Plazo de entrega y multas por atraso", del Anexo N°1 "Condiciones comerciales y administrativas" que indica;

MULTAS: En caso que el proveedor seleccionado no cumpla sus obligaciones en la fecha de entrega prevista en la Orden de Compra, se aplicará una multa de un 1% del valor neto de las cantidades atrasadas de la orden de Compra, por cada día hábil de atraso, con un tope máximo del 30% del valor neto de la Orden de compra.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas informa el incumplimiento en el plazo de entrega del producto y se debe aplicar el cobro del porcentaje correspondiente al tope máximo de la orden de compra N°5512-103-SE21 (guías de despacho 123, y 120).

RESUELVO:

1) Aplíquese al proveedor Medical Factory Spa, RUT: 76.327.328-8, una multa total de \$2.214.360.- (dos millones doscientos catorce mil trescientos sesenta pesos), equivalente al 30% del valor total neto de la Orden de Compra N°5512-103-SE21 por retraso en la entrega de los productos requeridos.

2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Medical Factory Spa, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.

3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad



ALVARO PALMA QUIROZ
Vicerrector
de Administración y Finanzas



CONTRALOR

10 DIC 2021